Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
eBOP
Nº 136 de 19/07/2019

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALBATERA

7204 *CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO - PROVEER EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE ALBATERA, 2 POR ACCESO LIBRE Y 1 POR MOVILIDAD*

ANUNCIO CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE ALBATERA, 2 POR ACCESO LIBRE Y 1 POR MOVILIDAD

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2/7/2019 se ha aprobado las Bases de selección que a continuación se trascriben, convocando el proceso selectivo, pudiendo los interesados presentar solicitudes por plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), del anuncio extractado de la presente convocatoria:

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE ALBATERA, 2 POR ACCESO LIBRE Y 1 POR MOVILIDAD

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Agente de la Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C/C1 de titulación e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

De las plazas convocadas dos (2) serán provistas mediante oposición por turno libre y una (1) mediante concurso de méritos por turno de movilidad, según Anexo I del Decreto 88/2001, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano. Si la plaza ofertada al turno de movilidad no fuera cubierta por este procedimiento de selección, incrementará las que hayan de ser provistas por el turno libre.

Si durante la tramitación del procedimiento quedaran vacantes nuevas plazas en la plantilla de la Policía Local, el Tribunal podrá incrementar las plazas de la presente convocatoria ampliando el número de plazas a disposición de los opositores.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1. Turno Libre:

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas, y carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

f) Tener una talla mínima de 1´65 metros para los varones y 1´60 metros para las mujeres.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0´16 Kw/Kg.

h) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y si es preciso, a utilizarlas.

2. Turno de movilidad:

Para participar en el concurso de movilidad los aspirantes deberán reunir, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera integrado en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Agente de la Policía Local, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana con la categoría que se convoca.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que concursa, y no faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

c) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas

Las condiciones exigidas lo serán en relación al último día del plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las Bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y el Boletín Oficial del Estado, momento este ultimo, en el que se abrirá el plazo para la presentación de instancias. En estos extractos vendrá de manera expresa la referencia al numero y fecha del Boletín provincial donde se encuentren las bases integras.

Las listas provisionales y definitivas de admitidos, la composición del tribunal, y la fecha de inicio de proceso selectivo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el resto de los anuncios, publicados exclusivamente de conformidad lo previsto en el párrafo siguiente.

La Convocatoria y las Bases, - así como el resto de anuncios -, serán objeto de publicación integra en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal http://albatera.sedelectronica.es (Tablón de Anuncios)

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA

1.- Instancias:

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y se comprometerán a prestar el preceptivo juramento o promesa prevenido en el R.D. 707/1979, indicando además si concurren por turno libre o concurso de méritos por movilidad, y serán dirigidas a la Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Albatera.

2.- Lugar de presentación

Las instancias deberán ser presentadas, en cualquier caso, en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento , sito en la C/ Plaza de España nº 1, o en cualquier otro registro previsto en las normas vigentes. También podrán remitirse en de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En caso de presentar la solicitud en Registro diferente al municipal, deberán remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta registrada al número de fax 965 487474 o al correo electrónico ayuntamiento@albatera.org requisito indispensable para aceptar la solicitud.

3.- Plazo:

En cualquier caso, la presentación de instancias se realizará en los **veinte días hábiles** siguientes al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el BOE

4.-Tasa:

Los aspirantes deberán abonar tasas en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para ingreso de personal: 40 euros para Policía Local C1.

El abono de la tasa se realizará mediante autoliquidación desde el módulo de Autoliquidaciones de la Web de Suma Gestión Tributaria. (www.suma.es), pudiendo realizar el ingreso desde la misma página Web o imprimir el documento para su ingreso a través de una entidad colaboradora.

El impago de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante en el proceso selectivo, no siendo posible la subsanación posterior. El caso de quedar excluido por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

5.- Documentación:

A las instancias se acompañará:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos en el procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

- Aquellos que opten por el turno de movilidad deberán presentar, además de lo anterior, la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, mediante original de la misma o copia compulsada. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. Igualmente, para el turno de movilidad, los aspirantes deberán aportar certificado que acredite que ostentan la condición de funcionario de carrera de la categoría de agente y que han permanecido al menos dos años en el puesto desde el que se concursa.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para turno libre y de movilidad, indicando en todo caso la causa de exclusión. Las listas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, la Alcaldía elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución

que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de la fase de concurso, del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

En caso de que no existan aspirantes excluidos, podrá elevarse a definitiva la lista provisional sin la apertura del plazo de reclamaciones.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará compuesto de acuerdo a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Estará compuesto por Presidente, Secretario y cuatro vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto. Actuará en calidad de:

- Presidente/a: el Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Albatera.
- Secretario/a: el del Ayuntamiento, u otro funcionario de carrera del Ayuntamiento en quien delegue que actuará a su vez como vocal con voz y voto.
- Vocales:
- Dos representantes designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
- Un funcionario de carrera perteneciente a cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana de igual o superior categoría a la que se convoca, designados por la Alcaldía.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros con derecho a voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o

superiores a los exigidos para el acceso a la plaza convocada. La exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente; por tanto si dentro de la esfera de la administración pública convocante no se dispone de personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros. Podrán nombrarse asesores del Tribunal, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en las mismas. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal. Serán de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto por el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal calificador tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, respecto de las asistencias de sus miembros.

SÉPTIMA.- NORMAS GENERALES DE LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO

1.- Normas generales:

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor. El orden de actuación de los aspirantes, en los casos de lectura de ejercicios, se fijará alfabéticamente de conformidad con la letra que resulte en el sorteo celebrado al efecto.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

2.- Curso selectivo (Turno Libre):

Los aspirantes que superen el proceso selectivo a través del turno libre, previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico.

Aquellos que no lo superasen podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior.

De no superar el segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada por el Ayuntamiento, lo efectuarán, de no persistir tales

circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala quedarán exentos de realizarlo mediante Resolución del director general competente en materia de régimen local, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen trascurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

El curso constará de dos fases: una, de formación y selección en el IVASPE de con una duración de 700 horas lectivas, y otra de prácticas, en este Ayuntamiento, con una duración de dos meses. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

OCTAVA.- ORDEN DEL PROCESO SELECTIVO

Previamente a la fase de oposición por turno libre, se realizará y resolverá el concurso correspondiente al turno de movilidad. Las plazas convocadas y no cubiertas por movilidad se ofertarán al turno libre.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra **F**, según Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Liberta-des Públicas por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 8473, 28 de enero).

NOVENA.-PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN

1.- Fase previa. Prueba psicotécnica y aptitud física:

Antes de dar comienzo a las pruebas de conocimiento del temario para el turno libre y el concurso para el turno de movilidad, se practicará, para ambas modalidades, un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, de conformidad con lo

establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Con carácter previo al inicio de esta prueba en el primer llamamiento del Tribunal, los aspirantes al turno libre, aportarán el preceptivo Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el turno libre, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. En dicho certificado deberá constar la estatura del aspirante.

Tanto el ejercicio psicotécnico como el certificado médico serán obligatorios y eliminatorios, con la calificación de apto o no apto, y se ajustarán al baremo establecido en los Anexos I y II respectivamente de estas bases.

2.- Turno libre:

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Pruebas físicas. De carácter obligatorio, y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, con el contenido y marcas que se especifican en el Anexo III correspondiente de estas bases.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I al IV, ambos inclusive, que componen el temario que se recoge en Anexo IV de estas bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión verbal y el conocimiento sobre

los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario, fijado por el tribunal, de 50 preguntas, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre el conocimiento de los temas que componen los grupos 1 a 4 del Anexo IV. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las que únicamente una será la correcta. Las preguntas contestadas correctamente se puntuarán con 0´20 puntos. Las incorrectas penalizarán con 0´ 10 puntos. Las contestadas en blanco no penalizarán. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Un ejercicio que podrá ser un cuestionario tipo test o la contestación por escrito a breves preguntas formuladas por el Tribunal acerca del contenido de los temas incluidos en el Grupo V del Anexo IV. En caso de que se trate de un cuestionario tipo test, la puntuación y penalización de las preguntas será, en la correspondiente proporción, la misma que la establecida para el ejercicio tercero. Se calificará de 0 a 5 puntos.

La nota final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

Quinto ejercicio: reconocimiento médico. Carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en superar un reconocimiento médico, con la calificación de apto o no apto, con arreglo a las determinaciones contenidas en el ANEXO II.A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

El facultativo o facultativos que realicen el reconocimiento médico serán designados por la Alcaldía-Presidencia, y emitirán informe sobre la aptitud de los aspirantes, acompañado de certificados médicos oficiales expedidos a cargo de cada uno de ellos, según el cuadro de exclusiones contenido en dicha Orden. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volver a pasarlas.

3.-Turno de movilidad:

Primera ejercicio: valoración de méritos.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

a) Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicase tal circunstancia a este Ayuntamiento.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, los documentos adicionales que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) En caso de empate, se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

Los méritos serán los fijados en el Baremo para la valoración de los méritos (según Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas), y que se fijan como ***Anexo V***

Segundo ejercicio: prueba médica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, con la calificación de apto o no apto, con arreglo a las determinaciones contenidas en el ANEXO II.B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

El facultativo o facultativos que realicen el reconocimiento médico serán designados por la Alcaldía-Presidencia, y emitirán informe sobre la aptitud de los aspirantes, acompañado de certificados médicos oficiales expedidos a cargo de cada uno de ellos, según el cuadro de exclusiones contenido en dicha Orden.

A esta prueba comparecerán, únicamente, aquellos aspirantes que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, tras haberse llevado a cabo las pruebas psicotécnicas y la oportuna valoración de los méritos del concurso.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volver a pasarlas.

DÉCIMA.- PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y las que se agregaren durante el transcurso de la oposición. Cuando alguno de los aspirantes aprobados renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del

mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo descrito ya en estas Bases.

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción requeridos.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

En todo caso, deberán presentar original y fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

1.- Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico

podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

2.- El aspirante que supere el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera,por el titular del órgano competente.

3.- Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- La toma de posesión de los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión, por causas imputables a los mismos, y salvo debida justificación, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad

para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuo Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; en el R.D.L. 781/1986, en lo que resulte vigente; en R.D. 896/1991; en el R.D. 364/1995; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 88/2001, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; en la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana; Ordenes de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás normas de aplicación.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LA BASES Y RECURSOS.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Albatera, en la fecha al margen

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LA ALCALDESA

La instancia para participar en el proceso selectivo, puede descargarse de la pagina web del Ayuntamiento (www.albatera.org). Sección de "Ayuntamiento", y Subsección de "Modelos de instancias". Descargar Instancia 3.1 Participación en proceso selectivo.

Anexo I.-

Reconocimiento médico

El contenido de las pruebas del reconocimiento médico, según la Orden de 23 de noviembre de 2005, presenta las siguientes exclusiones médicas:

A) Turno libre.

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula PI=0,75 (talla en cm-150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un

40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre

1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a

45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de

causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

B) Turno de movilidad.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio de los Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

Anexo II.-

Pruebas psicotécnicas

El contenido de las pruebas psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección

I. Aptitudes mentales (sólo para el turno libre)

a) Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

b) Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

c) Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales.

Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

d) Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

e) Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

f) Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. Personalidad (para el turno libre y el de movilidad)

a) Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones.

Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo» y tiene en cuenta la reputación social.

b) Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

c) Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

d) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

e) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad

e Integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

f) Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Factores específicos en función de la categoría a la que se opta:

a) Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

b) Liderazgo. Manejo de grupos. Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

c) Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

d) Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales

Calificación global

- La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto.

- Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales

- De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar,

necesariamente, el de Inteligencia General.

Factores actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).

- En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.

- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para cada escala y categoría

Aptitudes (Población de comparación –baremos-: Población

General)

Inteligencia general: 40

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento Abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

-Estabilidad emocional.

-Sentido de la disciplina y de la autoridad

-Tolerancia.

Anexo III.-

Pruebas físicas

El contenido de las pruebas físicas, de carácter obligatorio y eliminatorio, es el siguiente:

1.- Salto de longitud con carrera: Hombres, 4´30 metros. Mujeres, 4´00 metros. (dos intentos)

2.- Salto de altura: Hombres, 1´25 metros. Mujeres, 1’05 metros. (dos intentos)

3.- Carrera de velocidad en 60 metros: Hombres, 9 segundos. Mujeres, 10 segundos. (un intento)

4.- Carrera de resistencia en 1.000 metros: Hombres, 3 minutos y 45 segundos . Mujeres, 4 minutos. (un intento)

5.- Trepa de cuerda con presa de pies: Hombres, 5 metros. Mujeres, 4 metros. (dos intentos)

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo el aspirante superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

Anexo IV.-

Temario

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración pública. La Hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías locales. Adquisición y perdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía local. Ordenamiento legislativo de la Policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local–ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía local.

Tema 19. La legislación sobre Policías locales y de coordinación de Policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías locales. Estructura y organización de las Policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de policías locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querella. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía local como Policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento general de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento general de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento general de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico– administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V. Entorno socio-local.

Tema 41.- Organización política y administrativa del Ayuntamiento de Albatera.

Tema 42.- Centros y lugares de interés social y cultural. Principales avenidas y calles de Albatera. El término Municipal de Albatera.

Tema 43.- El callejero urbano de Albatera, direccionalidad, su conocimiento en plano mudo (nombres de avenidas y calles).

Tema 44.- El municipio de Albatera. Toponimia. Su historia local.

Anexo V.-

Baremo de méritos en movilidad

Los méritos serán los fijados en el Baremo para la valoración de los méritos (según Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas):

1. Titulación académica.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

a) Grupo A: Doctor: 10 puntos

Licenciado o equivalente: 8 puntos

b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

c) Diplomado en Criminología: 7 puntos

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

2. Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

– Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

– Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos

– Certificado de grado elemental: 1'25 puntos

– Certificado de grado medio: 2'50 puntos

– Certificado de grado superior: 3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno.

La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas,	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
DE 20 A 50	0,50	1
DE 51 A 100	1	2
DE 101 A 150	2	3
DE 151 A 200	3	4
DE 201 A 250	4	5
MÁS DE 250	5	7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos específicos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.